

OFICIO-SG-SETRASS-047-2023

Tegucigalpa, M.D.C,
26 de abril de 2023

Abogado

Hermes Omar Moncada

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública

Su despacho

Estimado Abogado Gómez Guerrero:

En esta ocasión estoy enviándole éxitos en sus funciones, el presente oficio tiene como objeto informar a lo relativo de la servidora pública **MAYRA ELIZABETH MEDINA ALONZO**, que mediante Acuerdo N° SETRASS-114-2023, se delegó encargar funcionalmente la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 5 **Soporte Humano y Técnico**: “Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley”.

Por tal razón se solicita la creación del usuario del Portal de Transparencia para la servidora pública **Mayra Elizabeth Medina Alonzo**, con datos que se describen a continuación:

Nombre: Mayra Elizabeth Medina Alonzo

DNI: 0611-1986-00747

Correo electrónico: mmedina@trabajo.gob.hn

Cel: 9701-0825

De usted muy atentamente,


ABG. MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

H. Sandoval
26-04-23
10:00a.



ACUERDO N° SETRASS-114-2023

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36 numeral 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la Oficina de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en la ciudadana Mayra Elizabeth Medina Alonzo, como Oficial de Transparencia a la vez, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y todos los asuntos que competen a la Oficial Transparencia y que sean necesarias para impulsar los procedimientos que se ventilan en ésta Secretaría de Estado, el presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

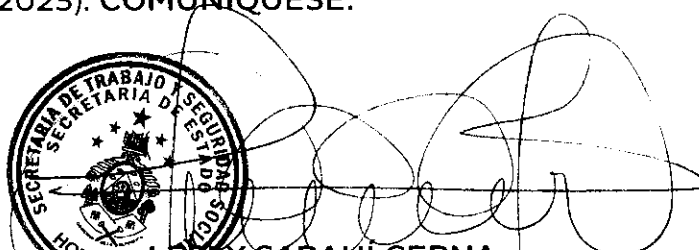


SEGUNDO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **COMUNIQUESE.**




JELY SARAHI CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social




MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaría General